



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023/MDS-C

Santiago, cinco de junio de dos mil veintitrés.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal *“8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*;

Que el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”*;

Que, el numeral 4.2 de Artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones (...) *“Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal”*;

Que, el numeral 1 del Artículo 10° de la Ley N°27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, señala que *“Las Municipalidades Distritales y las Provinciales, respecto del Cercado, donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes serán competentes para: a) Llevar el registro de canes donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado (...) b) Otorgar la licencia respectiva la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. La licencia debe tramitarse ante la Municipalidad de registro dentro de los 15 (quince) días siguientes a la inscripción. c) Supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos. d) Disponer el internamiento de canes en los casos en que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley. Solo se procederá a la entrega de los canes a sus propietarios o poseedores luego de que la autoridad competente haya verificado el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley. e) Exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la presente Ley”*;

Que, la Ley N°31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, señala que *“La presente ley tiene por objeto garantizar la integridad y salud de*



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de salud pública”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, estipula que “La presente ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública”;

Que, mediante Informe N°058-2023/OE-MA-GI/MDS de fecha 03 de mayo de 2023, la Blga. Derling Palacios Cano – Responsable de Ecología y Medio Ambiente, remite propuesta de Ordenanza Municipal que regula el régimen municipal de tenencia responsable, protección y registro de animales de compañía en el distrito de Santiago;

Que, mediante Informe N°048-2023-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP de fecha 24 de mayo de 2023, la Econ. Magali Baca Puma – Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, concluye que la presente Ordenanza que Reglamenta el Régimen Jurídico de Canes y regula el Registro, la Tenencia, Reproducción y Protección de animales de compañía en el distrito de Santiago, son concordante con la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago y están alineados a los Objetivos Estratégicos Institucionales, lo que hace viable su aprobación;

Que, mediante Informe N°136-2023-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 24 de mayo de 2023, el Econ. Miguel Ángel Vallenos Puma – Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, concluye que, se otorga la Opinión Favorable a la Propuesta de Ordenanza y Reglamento del Régimen Jurídico de Canes y regulación el registro, la tenencia, reproducción y protección de animales de compañía en el Distrito de Santiago de 45 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias y Transitorias, al estar alineada a los objetivos y acciones estratégicas de la Municipalidad Distrital de Santiago y del distrito de Santiago; así como de la opinión presupuestal favorable al no ocasionar gasto y/o incumplir los principios de cualitativa y cuantitativa del DL.1440;

Que, mediante Informe Legal N°214-2023-OGAJ-MDS de fecha 24 de mayo de 2023, el Abg. Alex E. Luna Rodríguez – Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es viable la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que reglamenta el Régimen Jurídico de Canes y regula el registro, la tenencia, reproducción y protección de animales de compañía en el distrito de Santiago, debiendo ser remitida al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de conformidad al numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N°0004-2023-WAR-MDS-C de fecha 26 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión de Acondicionamiento Territorial y Medio Ambiente, dictaminan recomendar al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la Ordenanza Municipal “QUE DECLARA LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y REGULA EL REGISTRO, LA TENENCIA, REPRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO”;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y EL REGISTRO, LA TENENCIA, REPRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO**

000266  
000218



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula el Régimen Jurídico de Canes y el Registro, la Tenencia, Reproducción y Protección de Animales de Compañía en el Distrito de Santiago, la misma que consta de nueve (9) títulos y cuarenta y cinco (45) artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y demás unidades orgánicas, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO

SANTIAGO  
Cusco Munay Llaqtanchis

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281  
ALCALDE

000265  
000217